FE DE ERRATAS DECRETO EXENTO Nº 452 DEL 27 DE ABRIL DE 2020

La Administradora Municipal solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Nº 452, aprobado por el Concejo Municipal con fecha 17 de abril de 2020, bajo el acuerdo Nº 515.

En reunión Ordinaria Nº 125 de fecha 20 de mayo de 2020, por unanimidad, se aprueba modificación de la Ordenanza sobre Uso de Mascarilla en la comuna de Paillaco, específicamente: agregase Articulo 6º : Los infractores de esta Ordenanza serán denunciados al Juzgado de Policía Local, a ellos se les atribuirá la competencia de ésta.

I.MUNICIPALIDAD DE PAILLACO
PROVINCIA DE VALDIVIA
REGION DE LOS RIOS

APRUEBA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN DE VÍAS RESPIRATORIAS, EN CONTEXTO DE PANDEMIA COVID-19, EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA COMUNA DE PAILLACO

DECRETO EXENTO Nº 452 . . . /

Paillaco, 27 ABR. 2020

V I S T O S:

a) De conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República; En la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de La Administración del Estado; Ley Nº 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Decreto Nº 1593 de fecha 13 de diciembre de 2019, que aprueba presupuesto Municipal para el año 2020; el Decreto Alcaldicio Nº 1552 de fecha 6 de diciembre de 2016, que asume como Alcaldesa de la comuna, señora María Ramona Reyes Painequeo; Dictamen Nº 5.299 fecha 21 de febrero de 2019 de Contraloría General de República y las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Oficio N° 3610 de 17 de marzo de 2020 de la Contraloría General de la República;

C O N S I D E R A N D O:

1. Que la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4 letra b), establece que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y la prevención de riesgos y la prevención de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes.
2. Que el Código Sanitario en su artículo 4 señala que "a las municipalidades corresponde atender a los asuntos de orden sanitario que le entregan el artículo 105 de la Constitución Política del Estado y las disposiciones de este Código".
3. Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró que el brote mundial del virus denominado **CORONAVIRUS-2** del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-Co2), que produce la enfermedad de coronavirus 2019, al cual se ha denominado **COVID-19,** es considerado una pandemia al haberse superado los 130.000 casos confirmados de COVID-19 a nivel mundial.
4. Que con fecha 5 de febrero de 2020 se dicta el decreto Nº 4, posteriormente modificado mediante el Decreto Nº 6 del 7 de marzo del mismo año, ambos del Ministerio de Salud, el Gobierno de Chile declaró alerta sanitaria en el territorio de la República de Chile, con el objeto de enfrentar la amenaza a la Salud Pública producida por la propagación a nivel mundial de este virus.
5. Que con fecha 16 de marzo del presente, el Presidente de la República mediante Resolución Nº 003 imparte instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID-19 a los Ministerios y Servicios Públicos que dependan o se relacionen a través de ellos.
6. Lo previsto en los Artículos 3º, inciso 2º y 5º de la Ley Nº 18.575, y particularmente en el artículo 4º, letra b) e i), de la Ley Nº 18.695, a la entidad edilicia le compete ejercer frente a situaciones de emergencia o catástrofe, para asegurar la prestación del servicio público.
7. Decreto N° 349 de fecha 18 de marzo de 2020, que declara emergencia comunal.
8. Acuerdo Nº 515 de fecha 17.04.2020 de Concejo Municipal.

DECRETO:

1° **APRUEBASE** la siguiente **ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN DE VÍAS RESPIRATORIAS, EN CONTEXTO DE PANDEMIA COVID-19, EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA COMUNA DE PAILLACO.**

Artículo 1°.- Toda persona que transite por la vía pública o que se encuentre en lugares públicos de la comuna de Paillaco, deberá usar elementos de protección de vías respiratorias, esto es, una mascarilla que proteja su nariz y boca. Esta mascarilla podrá ser de cualquier material, no siendo obligatorio que tenga la calidad de quirúrgica o clínica.

Artículo 2°.- La obligación de usar mascarilla establecida en el artículo 1°, se establece sin perjuicio, de las demás medidas que la autoridad sanitaria determine, tales como el lavado frecuente de manos y el distanciamiento social.

I.MUNICIPALIDAD DE PAILLACO
PROVINCIA DE VALDIVIA
REGION DE LOS RIOS

Artículo 3°.- Esta medida entrará en vigencia a contar del 29 de abril de 2020" y se mantendrá hasta que esté vigente el Decreto N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo del 2020, que declaró estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública en el territorio de Chile, o su respectiva prórroga u otra que lo reemplace con la misma finalidad y/o hasta que el Alcalde previo acuerdo del Concejo Municipal así lo determine.

Artículo 4°.- Toda persona que sea sorprendida infringiendo esta ordenanza, podrá ser sancionada con una multa de 1 UTM.

Artículo 5°.- Corresponderá fiscalizar el cumplimiento de esta ordenanza a los Inspectores Municipales de la Dirección de Seguridad Pública y Carabineros de Chile.

2.- REGISTRESE, PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE, los antecedentes.

María Ramona Reyes Painequeo
ALCALDESA DE PAILLACO

Carola Medel Veloso
SECRETARIA MUNICIPAL

MRRP/NOD/EMF/CMV /PPM/ppm
Distribución:
- Secretaria Municipal
- Administración Municipal,
- Secplan
- Dirección de Adm. y Finanzas
- Dirección de Control
- DESAM
- DAEM
- Dirección de Obras
- Departamento de Transito
- Departamento Social
- Organizaciones Comunitarias
- Desarrollo Rural
- Juzgado de Policía Local
- Unidad de Personal
- Oficina de Partes
- Concejales